

①A

ARIB 03-13

Caso Arbitral Ad Hoc: Consorcio Miraflores - Municipalidad Distrital de Miraflores
Municipalidad Distrital de Miraflores

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Procuraduría Pública Municipal	FOLIO N° 335
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Procuraduría Pública Municipal	
16 OCT. 2013	
RECIBIDO	
Reg. N°	
Fecha: 16/02 Firma: 	

Lima, 14 de octubre de 2013

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Calle Tarata N° 160, Piso 33
Miraflores.-

Att.: Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores

Referencia: Caso Arbitral: Consorcio Miraflores – Municipalidad Distrital de Miraflores

Contrato: Contrato N° 088-2012 (Licitación Pública N° 001-2012-CE/MM): “Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Ampliación del Local de Seguridad Ciudadana de la Avenida Arequipa, Distrito de Miraflores – Lima – Lima”

De mi consideración:

Por medio de la presente cumpla con notificarles las Resoluciones N° 6, 7 y 8 del caso arbitral Ad Hoc de la referencia. Asimismo, les remito los escritos presentados por Consorcio Miraflores con fechas 17 y 24 de setiembre y 10 de octubre de 2013, los dos (2) últimos con sus respectivos anexos.

Resolución N° 6

Lima, 11 de octubre de 2013

VISTOS: Los escritos presentados por Consorcio Miraflores con fechas 17 de setiembre y 10 de octubre de 2013;

y **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante escrito presentado con fecha 17 de setiembre de 2013, Consorcio Miraflores solicitó un plazo adicional de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho escrito, a fin de cumplir con el pago de los honorarios del Árbitro Único y de la Secretaría Arbitral que le correspondía;
- 2) Que, mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2013, Consorcio Miraflores informa que ya ha realizado el pago de los gastos arbitrales antes señalados y solicita la cancelación de los recibos emitidos;
- 3) Que, en atención a lo señalado resulta innecesario pronunciarse respecto del pedido planteado por la parte demandante en su escrito del 17 de setiembre de 2013, correspondiendo tener por efectuado el pago de los gastos arbitrales a cargo de Consorcio Miraflores y disponer que, previa coordinación con la Secretaría Arbitral, se entreguen a dicha parte los recibos por honorarios debidamente cancelados.

Por lo que el Árbitro Único **RESUELVE:**

Primero: TENER POR EFECTUADO por parte de Consorcio Miraflores el pago de los gastos arbitrales a su cargo; **DISPONER** que, previa coordinación con la Secretaría Arbitral, se entreguen a dicha parte los recibos por honorarios debidamente cancelados; **DECLARAR INNECESARIO** emitir pronunciamiento respecto del pedido planteado por la parte demandante en su escrito del 17 de setiembre de 2013.

Firmado: Juan Manuel Fiestas Chunga, Árbitro Único; y, Claudia Elorrieta Muñiz, Secretaria Arbitral Ad Hoc.-

Resolución N° 7

Lima, 11 de octubre de 2013

VISTO: El escrito presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores con fecha 18 de setiembre de 2013;

y **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante el escrito de visto, la Municipalidad Distrital de Miraflores interpone recurso de reconsideración contra la Resolución N° 5 de fecha 9 de setiembre de 2013;
- 2) Que, al respecto, previamente a que el Árbitro Único se pronuncie sobre la solicitud de reconsideración presentada, se considera pertinente correr traslado de dicho pedido a Consorcio Miraflores a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles cumpla con expresar lo conveniente a su derecho.

Por lo que el Árbitro Único **RESUELVE:**

OTÓRGUESE a Consorcio Miraflores un plazo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, a fin de que exprese lo conveniente a su derecho respecto de la reconsideración planteada por la Municipalidad Distrital de Miraflores en el escrito de visto.

Firmado: Juan Manuel Fiestas Chunga, Árbitro Único; y, Claudia Elorrieta Muñiz, Secretaria Arbitral Ad Hoc.-

Resolución N° 8

Lima, 11 de octubre de 2013

VISTO: El escrito presentado por Consorcio Miraflores (en adelante, el Consorcio) con fecha 24 de setiembre de 2013;

y **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante Resolución N° 4 de fecha 9 de setiembre de 2013, se otorgó al Consorcio un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que expresara lo conveniente a su derecho respecto de las Excepciones de Oscuridad o Ambigüedad en el Modo de Proponer la Demanda y de Representación Defectuosa o Insuficiente de la Demandante; y expresara su posición respecto de la nulidad de la admisión de demanda; ambas planteadas por la parte demandada;
- 2) Que, al respecto, mediante el escrito de visto, el Consorcio absuelve el traslado conferido expresando su posición al respecto;
- 3) Que, atendiendo a lo establecido en el punto 17) del Acta de la Audiencia de Instalación de fecha 21 de junio de 2013, el Árbitro Único considera pertinente emitir pronunciamiento respecto de las Excepciones y nulidad planteadas por la parte demandada, en un momento posterior, pudiendo ser incluso al momento de laudar;
- 4) Que, mediante Resolución N° 5 de fecha 9 de setiembre de 2013, se otorgó al Consorcio un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que presente las pretensiones relacionadas con su solicitud de acumulación y su respectivo sustento de hecho, derecho y medios probatorios que considere pertinente, luego de lo cual, se otorgaría el mismo plazo a la parte demandada para que conteste las nuevas pretensiones acumuladas y, de considerarlo conveniente, formule reconvencción;

- 5) Que, en el Otrosí Digo del escrito de visto, el Consorcio solicita un plazo adicional de cinco (5) días hábiles a fin de presentar las pretensiones relacionadas con su solicitud de acumulación y su respectivo sustento de hecho, derecho y medios probatorios;
- 6) Que, en relación a ello, habiéndose previsto en el Acta de Instalación que los plazos pueden ser ampliados incluso si hubieran vencido, y respetando el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional, el Árbitro Único considera pertinente acceder a lo solicitado por Consorcio Miraflores, y de acuerdo al principio de trato igualitario disponer que al momento que corresponda dar traslado a la parte demandada de las nuevas pretensiones para que las absuelva, se otorgará a dicha parte el total de días hábiles transcurridos desde el día siguiente de la notificación de la Resolución N° 5 al Consorcio Miraflores, hasta el día en que dicha parte presente sus nuevas pretensiones debidamente sustentadas.

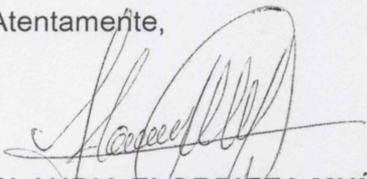
El Árbitro Único **RESUELVE:**

Primero: TÉNGASE PRESENTE el escrito de visto, y **COMUNIQUESE** a las partes que el Árbitro Único emitirá pronunciamiento respecto de las Excepciones y solicitud de nulidad planteadas por la parte demandada, en un momento posterior, pudiendo ser incluso al momento de laudar.

Segundo: OTÓRGUESE a Consorcio Miraflores un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, a fin de que cumpla con presentar las pretensiones relacionadas con su solicitud de acumulación y su respectivo sustento de hecho, derecho y medios probatorios; **DISPONIÉNDOSE:** que al momento de trasladar a la parte demandada las nuevas pretensiones para que las absuelva, se otorgará a dicha parte el total de días hábiles transcurridos desde el día siguiente de la notificación de la Resolución N° 5 al Consorcio Miraflores, hasta el día en que dicha parte presente sus nuevas pretensiones debidamente sustentadas.

Firmado: Juan Manuel Fiestas Chunga, Árbitro Único; y, Claudia Elorrieta Muñiz, Secretaria Arbitral Ad Hoc.-

Atentamente,


CLAUDIA ELORRIETA MUÑIZ
Secretaria Arbitral Ad Hoc